

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Setiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.—EXPROPIACIONES

Resulta del expediente instruido en este Gobierno á instancia de la sociedad minera La Paulina, para la expropiacion de terrenos del término de Camargo, con destino á la explotacion de la mina de su propiedad, nombrada «Garduña», que en el mismo se ha observado la tramitacion prevenida en las disposiciones del ramo sin que se hayan aducido oposiciones ni reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos, é informado la Comision provincial que procede declarar la referida ocupacion; y tomando en cuenta lo prevenido en los artículos 18, 20 y 21 de la ley de Expropiacion forzosa, en el 25, 32 y 33 del reglamento para su ejecucion y demás disposiciones complementarias, he resuelto declarar necesaria la ocupacion del inmueble que se detalla en el edicto publicado en el Boletín oficial de 22 de Julio último, perteneciente á los propietarios que en el mismo se indican, concediéndoles

el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la notificacion de la presente para que comparezcan ante la Alcaldía respectiva á designar los Peritos que hayan de representarlos en las operaciones que se deriven del expediente, los cuales han de comprobar que reúnen las condiciones que requieren las disposiciones que se citan, y en el caso de no acreditarlo, como en el de que trascurre dicho plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforman con el que designe la mencionada Sociedad, y así se proveerá, á tenor de lo prevenido en las referidas disposiciones legales.

Santander 12 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

El dia 25 del corriente, vence el plazo que la ley señala para que los Ayuntamientos hagan el ingreso en la caja especial de fondos de primera enseñanza del importe de sus obligaciones del ramo, correspondientes al actual trimestre, y aunque el celo que los señores Alcaldes vienen desplegando en tan importantísimo servicio, me hace creer innecesario este recuerdo, he acordado sin embargo advertirlo por medio de la presente circular, previniéndoles al mismo tiempo que con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, para los efectos del descuento del 1 por 100 que en virtud de la nueva ley de Presupuestos debe hacerse en todos los pagos que se verifiquen por el Tesoro provincial ó Municipio las obligaciones de primera enseñanza, se consideran pagadas en el momento de la salida de los fondos con destino á las cajas especiales del ramo, no debiendo entrar en estos por consiguiente más

que el importe líquido que resulte después de deducido el descuento.

Santander 7 de Setiembre de 1892.
—El Gobernador Presidente, Antonio Baztán y Goñi.

Los señores Alcaldes que á continuacion se expresan no han devuelto aun los dos ejemplares del interrogatorio núm. 9, que para la formacion de la estadística de primera enseñanza, correspondiente al quinquenio de 1.º de Enero de 1886 al 31 de Diciembre de 1890, les fueron remitidos en 28 de Agosto último.

En su virtud, la Junta provincial que presido, ha acordado prevenirles que si en el término de tercero dia, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular, no devuelven

contestados dichos interrogatorios, se adoptarán las medidas á que haya lugar contra los morosos.

Santander 15 de Setiembre de 1892.
—El Gobernador Presidente, Antonio Baztán y Goñi.

Señores Alcaldes á que se refieren la anterior circular.

Arnuero, Cabezón de Liébana, Campoo de Suso, Castro ó Cillorigo, Comillas, Corvera, Enmedio, Guriezo, Liérganes, Mazcuerras, Peñacubia, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Rivamontan al Mar, Rozas (Las), Ruente, San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, Solórzano, Los Tojos, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Valdeprado, Valderredible, Vega de Pas, Villaescusa y Villaverde de Trucíos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO.

Vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las zonas de Cabuérniga, Potes y San Vicente de la Barquera, y las de Agentes ejecutivos de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes en esta oficina, dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesion de las mencionadas plazas, es condicion indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuacion se determinan y que pueden consistir:

1.º En metálico.

2.º En efectos públicos, al cambio término medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen.

Y por último, en fincas urbanas, situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de veinte mil habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizada al 5 por 100 en las rústica y al 4 por 100 en las urbanas.

Para el desempeño de los referidos cargos, percibirán como premio los

Recaudadores voluntarios de la zona de Cabuérniga el 2,80 por 100 de las cantidades que haga efectivas y el 2,40 por 100 los de las de Potes y San Vicente de la Barquera, y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

DESTINOS.	Partidos judiciales á que se hace referencia.	Fianzas que se exigen — Pesetas.
Recaudador voluntario	Cabuérniga	9500
Idem	Potes	12500
Idem	San Vicente de la Barquera	12100
Agente ejecutivo	Cabuérniga	1000
Idem	Castro-Urdiales	700
Idem	Laredo	1100
Idem	Potes	1300
Idem	Ramales	700
Idem	Reinosa	1900
Idem	San Vicente de la Barquera	1200
Idem	Santoña	2200
Idem	Villacarriedo	1800
Idem	Santander	12900

Santander 12 de Setiembre de 1892.—R. Guijarro.

Anuncios oficiales.

Edicto.

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer período de la cobranza voluntaria por territorial é industrial, perteneciente al primer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Ramales los días 12 y 13; Soba, 14, 15, 16 y 17; Ruesga, 19 y 20 del corriente mes, desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde.

Y á fin de que los contribuyentes respectivos no incurran en los recargos de instrucción, doy el presente que firmo en Ramales á 8 de Setiembre de 1892.—Antonio S. de la Fuente.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El repartimiento del déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Puente-Viesgo 14 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Emilio Autran.

El repartimiento del déficit de consumos de este distrito, formado para el corriente ejercicio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean procedentes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente-Viesgo 14 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Emilio Autran.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMALES.

CÉDULA

En el concurso voluntario de acree-

dores de don Francisco Gomez Ruiz, vecino de Arredondo, se ha dictado auto con fecha dos del actual, por el cual se aprueba la cuenta general del Síndico don Cecilio Lopez de Castro, se dá por terminado el juicio de concurso y rehabilitado al concursado don Francisco Gomez, sin perjuicio de los derechos de los acreedores don Manuel Maza Peral, don José Hurtado Urquijo, don Benigno Abascal y Trueba, don Mateo Trueba Gomez, don Emeterio Ruiz Trueba y don Bernardo Ruiz Barquin, que no han cobrado por entero sus créditos, mandando conservar en la Escribanía los papeles unidos á los autos; habiéndose también declarado la inculpabilidad del concursado por auto de siete de Julio último, quedando la pieza primera en la misma Escribanía á disposición de los acreedores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución se notifica á dichos acreedores por medio de esta cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, además de hacerlo personalmente del resultado definitivo de aludido concurso.

Ramales nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido por hallarse usando de licencia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Cano y Gutierrez, de cuarenta y un años, de esta naturaleza, casado con D.^a Rosa Serna, comerciante y vecino de Zacatecas, (en México); para que dentro de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de lo civil de Zacatecas con los documentos justificativos á usar de su derecho, apercibidos si no lo hicieron, de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Fernandez Cavada.—Por su mandado: Por mi compañero Escobio, Juan Castriello.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gomez Villante, de treinta y dos años, casado con Leandra Alvarez, hijo de Andrés y Simona, natural y domiciliado en Santoña, de oficio cochero, cuyas señas á continuación se expresarán y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber el auto de conclusión del sumario seguido al mismo y otros por abusos deshonestos y robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y habiendo decretado en esta fecha la prisión provisional del mismo procesado, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Gomez, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.—El Actuario, Marcelino García.

Señas personales del procesado.

Estatura 1 metro 560 milímetros, pesa 60 kilos, dimension de las manos 18 centímetros y 25 de los pies, color de los ojos pardo, el del pelo negro y moreno el del rostro; sin ninguna cicatriz.

DON VENANCIO GUTIERREZ Y ROJÍ, Secretario del Juzgado municipal de Penagos.

Certifico: Que la sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en rebeldía promovido por don Eusebio Cayon y don Marcelino Alsar, en reclamación de noventa y ocho pesetas á don Tomás Larrínaga, su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Penagos á nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, el señor don Damian Navedo, Juez municipal de este distrito, ha visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de don Eusebio Cayon y don Marcelino Alsar, vecinos de Penagos, industriales en su propia representación, contra don Tomás Larrínaga, labrador de la misma vecindad, sobre reclamación de noventa y ocho pesetas.

Fallo:—Que debo de condenar y condeno á Tomás Larrínaga á que pague á los demandantes la cantidad reclamada en la demanda y en las costas, debiendo notificarse esta sentencia al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley, y publicar en el *Boletín oficial* el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firma expresado señor Juez de que certifico.—Damian Navedo.—Venancio Gutierrez.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Juez de Penagos en

él á diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—V.^o B.^o—Damian Navedo.—Venancio Gutierrez, —Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	6 50
Bárcena Pié de Concha.	9 20
Camaleño.	31 64
Corvera.	13 40
Emedio.	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo.	3 36
Liórganes.	10 90
Limpas.	9 78
Los Corrales.	27 08
Los Tojos.	52 73
Luenta.	35 20
Miera.	8 14
Puente Viesgo.	3 92
Rasines.	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba.	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
S. Pedro del Romeral	11 65
Santiurde de Toranzo.	21 91
Solórzano.	7
Torrelavega.	7 30
Valdeprado.	1 54
Villafufre.	30 23
Villacarriedo.	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ESTADOS de los aprovechamientos de maderas que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1892 á 31 de Setiembre de 1893, en virtud de la Real orden de 20 de Julio último, y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín oficial» número 59, correspondiente al día 12 de Setiembre de 1892.

Partido judicial de Cabuérniga.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volumen.—Metros y decímetros cúbicos.....	Tasa-ción.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo.—Meses...	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Cabezon de la Sal	La Arraigada	Bustablado	El Ayuntamiento	20 robles	6'890	160	Cagigal de Rupe-reda	2	Subasta		20 de Octubre á las diez desumañana
Idem	Cabezon	Cabezon	Idem	80 idem	27'765	1080	Canal de Yasna, Canal de Ijabueyes y Canal del Joyo	3	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Carrejo	Carrejo y Santibañez	Idem	60 idem	22'040	840	Prado de la Canal y Debajo del Prado de San Cifrian	3	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Cabezon	Cabezon	D. Juan Francisco Gomez Abascal	20 idem	10'250	250	Tranquillones, Tocíos y Chiscerro	2	Reparacion de una casa	Precio de tasación	
Los Tojos	Colladas	Barcenamayor	El Ayuntamiento	60 idem	32'445	730	Pernaluengo	3	Subasta		21 de Octubre á las ocho de su mañana
Idem	Idem	Idem	Idem	6 Hayas	3'490	45	Valleja Honda	1	Idem		Idem á las ocho y media de idem
Idem	Candancso	Idem	Idem	10 idem	5'705	80	El Salce	1	Idem		Id. á las nueve de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	20 idem	11'700	160	Respaldo	2	Idem		Idem á las nueve y media de id.
Idem	Valneria	Los Tojos	Idem	50 robles	26'945	500	Pernales	2	Idem		Idem á las diez de idem.
Idem	Idem	Idem	Idem	25 idem	12'470	250	Bustillanes y Valleja	2	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Valfría	Los Tojos y Valle de Cabuérniga	Idem	10 idem	4'940	100	Rebajones	1	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Saja(parte baja)	Los Tojos, Ruen-te, Hermandad de Campó de Suso y Valle de Cabuérniga	Idem	40 hayas	19'745	320	Helguero	2	Idem		Idem á las once y media de idem, en los cuatro Ayuntamientos
Idem	Idem	Idem idem	Idem	10 idem	5'880	90	Tambas fuentes	1	Idem		Idem á las doce de idem en idem
Idem	Idem	Idem	Idem	8 álamos	3'340	50	Canal de los Hurones	1	Idem		Idem á las doce y media de idem en idem
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio del pueblo de Saja	7 hayas	4'175	55	Hocejo	1	Aperos de labor	Idem	
Idem	Canal de la Barcenilla	Los Tojos	Alcalde de barrio	5 idem	3'020	45	Tambueis	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	5 idem	2'770	40	Hoya Oscura	1	Idem	Idem	

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmenes y decímetros cuadrados.	Tasación. Ptas	Sitios de la corta.	Plazo. Meses...	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Mazuerras	A'sar de Cos y Mazcuerras	Cos y Mazcuerras	El Ayuntamiento	20 alisas	10'910	110	Cardil y Bosque	2	Subasta		22 de Octubre á las diez de su mañana
Idem	Mozagro	Cos, Ontoria y Mazcuerras	Idem	25 robles	19'760	270	Breña y Peña Calderon	2	Idem		Idem á las diez y media idem
Idem	Gustío y Cezura	Ibio	Idem	12 idem	4'750	140	Cojorcros	1	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	30 idem	18'200	355	Idem	2	Reparacion de puentes	Gratuita	
Polaciones	Casavilla	Belmonte	Idem	6 hayas	2'055	45	Arrumiadas	1	Aperos de labor	Precio de tasación	
Idem	Robledo	Cotillos	Idem	2 idem	1'290	20	Robledo	1	Idem	Idem	
Idem	Jedillo	La Puente y Lombraña	Idem	4 idem	1'500	24	La Avellanosa	1	Idem	Idem	
Idem	Llosil	Salceda	Idem	4 idem	1'505	26	Los Llanos	1	Idem	Idem	
Idem	Robledo y Sobrecerraduras	San Mamés	Idem	4 idem	1'420	25	Arrumiado	1	Idem	Idem	
Idem	Barcenal y Caracedo	Santa Eulalia	Idem	4 idem	1'540	28	Braña	1	Idem	Idem	
Idem	Tejedal	Tresabuella	Idem	4 idem	1'565	25	Corral del Mazo	1	Idem	Idem	
Idem	Tejeras	Uznayo	Idem	10 idem	4'405	85	Tejeras	1	Idem	Idem	
Idem	Casavilla	Belmonte	D. Pedro Madrid	5 robles	1'930	46	Los Rolizos	1	Reparacion de una casa	Idem	
Idem	Riololla	La Puente y Lombraña	D. Agustin Morante	5 idem	2'500	50	Vao de los Asprones	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	D.ª María Gomez	4 idem	1'885	40	Praduco	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	D.ª Juliana Gutierrez	6 idem	3'045	65	Los Vaos	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	D. Lorenzo Gonzalez	2 idem	0'960	20	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Robledo y Sobrecerraduras	San Mamés	D. Francisco Gutierrez	8 idem	3'070	66	Las Coteras	1	Idem	Idem	
Ruente	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	El Ayuntamiento	200 robles	187'045	3980	Balcaba	4	Subasta		24 de Octubre á las diez de su mañana
Idem	Idem	Idem	Idem	100 idem	99'460	1800	Mata de Buzalgo	3	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	100 idem	103'085	1900	Ayornal	3	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	25 hayas	27'695	220	Canal de Arados	2	Idem		Idem á las once y media de idem
Tudanca	Negredo	Sarceda	D. Eladio Cosío	6 robles	2'945	60	Mata del Collugo	1	Reparacion de una casa	Idem	
Idem	Vega de Arados	Tudanca	D. Tomás Gomez Cosío	4 idem	1'970	40	La Garna	1	Idem	Idem	
Idem	Gormijal, Las Vargas y Bejos	Idem	D. Antonio Cuesta	10 idem	4'000	100	Cormijal, Las Vargas y Bejos	1	Idem	Idem	
Valle de Ca-	Valfría	Renedo y otros	Alcalde de barrio	20 idem	10'605	225	Pernal de Rebajones	2	Subasta		25 de Octubre á las diez de su mañana
Idem	Aá	Sopeña y otros	Idem	20 idem	9'295	200	Podriguero y Llana de las Esquinas	2	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Viaña	Viaña	Idem	35 idem	11'555	335	La Peña, Canal Ciega, El Cueto y Cuesta Bello	2	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	4 hayas	2'725	35	Sel Viejo	1	Aperos de labor	Idem	
Idem	Saja (parte baja)	Valle de Ca-	Alcalde de barrio del pueblo de Selores	6 idem	3'815	50	Pandas de Haya Cruzada	1	Idem	Idem	